

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, la presente acción popular a efectos de establecer si hay lugar o no a dar apertura al periodo probatorio. Sírvase proveer. Salamina, noviembre cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, NUEVE (9) de NOVIEMBRE de dos mil veintidós (2022)

Auto:	INTERLOCUTORIO N° 292
Proceso:	ACCIÓN POPULAR
Demandante:	SEBASTIÁN RAMÍREZ
Demandado:	AUTOLEGAL S.A.
Radicado:	176533112001202200087-00

Siguiendo con el trámite que corresponde dentro del proceso de la referencia se procede a decretar las pruebas oportunamente solicitadas por las partes.

PARTE ACCIONANTE

Se tendrá como tal y hasta donde la ley la permita el registro fotográfico aportado con la acción popular.

PARTE ACCIONADA

AUTOLEGAL S.A.

DOCUMENTAL

Se tendrá como tal y hasta donde la ley la permita los documentos aportados con la contestación acción popular.

TESTIMONIAL

Se dispone escuchar en testimonio a la señora DAYHANA MORALES MURILLO.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicita el vocero judicial de AUTOLEGAL S.A. la práctica de interrogatorio de parte al accionante, el cual es decretado.

VINCULADA DAYHANA MORALES MURILLO

DOCUMENTAL

Se tendrá como tal y hasta donde la ley la permita los documentos aportados con la contestación acción popular.

INTERROGATORIO DE PARTE

Es solicitado igualmente por la vinculada el interrogatorio del actor popular el cual en tanto ya fue solicitado por parte accionada se tendrá como prueba conjunta.

DECLARACIÓN DE PARTE

Así mismo solicita la señora DAYHANA MORALES MURILLO se le escuche en declaración de parte, sin embargo, en tanto ya fue decretado su testimonio podrá en dicha oportunidad interrogarla su vocero judicial.

PRUEBAS DE OFICIO

DE OFICIO

Se ordena oficiar a la Secretaria de Planeación de la Alcaldía Municipal de La Merced con el propósito que realicen visita al inmueble objeto del presente proceso y se identifiquen de acuerdo a la normativa vigente si en el bien existen barreras arquitectónicas que impidan la accesibilidad al establecimiento de comercio allí ubicado para personas que se desplacen en silla de ruedas.

Al informe que deberán enviar al despacho se anexará registro fotográfico. Para los efectos anteriores se le concede el término de cinco días, contados a partir del día siguiente del recibido del oficio que para efecto se librará.

Finalmente, para llevar a cabo la audiencia de pruebas se señala como fecha el día 22/11/2022 a partir de las 09:00 a.m. La audiencia será llevada a cabo de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **745d948951a326ccb32894287188e1fc9f45fbeb7a93d2ffa5b4679b7458cca9**

Documento generado en 09/11/2022 02:51:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>